

ACUERDO N°. 008/2023 “Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

**ACUERDO N°. 008
(JULIO 05 DE 2023)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 004 DE 2013 Y SE
ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM
DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional de 1991, en su artículo 8 especifica que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en el artículo 58 La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica, artículo 79 Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que la Constitución Política Nacional de 1991, en su Artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, 313 Art. 313. Numeral 9: Corresponde a los concejos Municipales: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que dentro de la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65 establece como Funciones de los Municipios: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. 2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. 9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. 10 Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas. Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umata, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables; en el Municipio estas funciones están a cargo de la secretaria de Desarrollo económico.

4. Que la gestión ambiental es el ejercicio consistente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.
5. Que la gestión Ambiental se considera además como el conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisiones relativo a la conservación, defensa, mejora, protección, utilización y aprovechamiento del medio ambiente basándose en una adecuada información

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

multidisciplinaria y en la participación ciudadana, teniendo como eje, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

6. Que la gestión ambiental debe ser un proceso orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio.
7. Que las entidades territoriales ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.
8. Que las acciones que deterioran el medio ambiente se determinan en la medida en que pueden afectar la colectividad, entendiendo por ésta un grupo poblacional que actúa en un espacio público. En la actualidad la temática ambiental, se analiza a partir de un esquema de desarrollo y sobre todo en cuanto al valor colectivo intrínseco, cuando se considera que el hombre no es un ser aislado de la naturaleza sino que, tiene con ella un doble sentido de dependencia y de pertenencia.
9. Que el municipio de Cucunubá debe velar para que las políticas, normas y acciones, sean armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, además que propendan por la prevención, la mitigación, la corrección y la compensación de los procesos deplorables de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y los ecosistemas.
10. Que para la nación cada unidad territorial básica debe estar articulada íntegramente al Sistema Nacional Ambiental (SINA), para ello los municipios disponen de las herramientas jurídicas, e instrumentos de actuación, además de los recursos humanos y financieros, que son indispensables en creación y puesta en marcha de un Sistema de Gestión Ambiental SIGAM, dado que a través de este las entidades territoriales y demás actores en pro del desarrollo sustentable, ejercen labores de coordinación conjunta de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas donde sientan las bases para la correcta administración de los aspectos y asuntos ambientales territoriales a través de la dinamización de procesos y actividades de conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades actuales y futuras de los habitantes del municipio de Cucunubá.
11. Que la administración municipal debe fortalecer y mejorar su desempeño ambiental a través de la adopción e implementación de instrumentos y mecanismos técnico-administrativos.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

12. Que existe en el municipio una herramienta o instrumento administrativo creado, reglamentado o adoptado como norma para el direccionamiento y fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, que data del año 2013 y se requiere su actualización a las nuevas normas y estructuras administrativas del Municipio de Cucunubá.
13. Que la administración Municipal de Cucunubá, realizó para el año 2020, el proceso de modernización y reestructuración, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal de Cucunubá, mediante los Acuerdos N°. 015 de 30 de Diciembre de 2020 y Acuerdo N°. 009 del 2 de Septiembre de 2021.
14. Que dentro de la nueva estructura administrativa fue creada la Secretaria de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, la cual entre otros aspectos se encargada de todo lo relacionado con el medio ambiente y a fines en el Municipio de Cucunubá.
15. Que, una vez aprobados los acuerdos del proceso de modernización y reestructuración, el señor Alcalde en ejercicio de sus funciones expidió los respectivos decretos de Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 4 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ. - La Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología en el Municipio de Cucunubá fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del comité Ambiental del Municipio que se creó bajo Acuerdo No. 004 de abril 24 de 2013) el cual modifica el presente acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Cucunubá contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el esquema de ordenamiento territorial EOT, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología y la Secretaría de Deportes, Educación y Cultura, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente, veredas y centros poblados del municipio se realizará lo pertinente a través de la Secretaría General y de Gobierno.

El Comité Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 7 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 7. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Cucunubá se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 8 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y TECNOLOGÍA. La Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 10 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 10. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ. La coordinación de la política ambiental del Municipio de Cucunubá se hará a través del Comité Ambiental Municipal que se creó bajo Acuerdo No. 004 de abril 24 de 2013 el cual modifica el presente acuerdo. Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
2. El Secretaria de Minas, Medio Ambiente y Tecnología
3. El Secretaria General y de Gobierno
4. El Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
5. El Secretaria de Planeación e infraestructura
6. El secretario de Salud y Promoción social
7. El secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
8. Los rectores de las Instituciones Educativas
9. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
10. El Gerente de la empresa de Servicios Públicos
11. El Gerente de la ESE Municipal
12. El Inspector de Policía y Tránsito del Municipio
13. Un Representante del Sector Productivo Turismo, minero y agropecuario
14. Un Representante de ASOJUNTAS
15. Un Representante del Concejo Municipal

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 11 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 11. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Las entidades incorporadas por este

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cucunubá desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARIA DE MINAS MEDIO AMBIENTE Y TECNOLOGIA

A la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología le corresponde promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

A la Secretaría de General y de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Con el apoyo de la Policía Nacional cuando así corresponda, le concierne controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

A la Secretaría Planeación e Infraestructura Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Servicios públicos, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

A la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, coordinar y ejecutar los planes, programas del sector agropecuario en el área rural.

SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

A la Secretaría de Deportes, Educación, Cultura y le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL

A la Empresa de Servicios Públicos en el tema de acueducto y alcantarillado le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

En el tema de Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO:

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos y demás funciones que establece la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 16 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 16. FUNCIONES.- Son funciones del Comité ambiental municipal las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 17 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 17. SESIONES: El Comité Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Secretaria de Minas, Medio Ambiente y tecnología, o por lo menos tres integrantes del Comité.

La inasistencia a una (1) sesión del Comité Ambiental durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Comité podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Comité y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el artículo 21 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 21. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Comité será realizada por la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR el artículo 24 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 24. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM: A través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 26 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 26. REUNIONES DE LAS COMISIONES: Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada 3 meses, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Comité. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Comité Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Comité Ambiental del Municipio o la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología.

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Comité previa solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 27 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 27. AGENDA DE TRABAJO: La Secretaría Técnica del Comité preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología los temas a su consideración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 29 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 29. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología del Municipio de Cucunubá, a través de su Secretario (a), representará al Municipio ante todas las entidades, comités y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, comités y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR el artículo 31 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 31. INFORME ANUAL: La Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR el artículo 32 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cucunubá se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Comité Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología. El municipio se articula

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICAR el artículo 34 del acuerdo No. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 34. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cucunubá colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICAR el artículo 36 del acuerdo N°. 004 del 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 36. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM (COMO ES ACTUALIZACIÓN TOCA VER SI ESTO APLICA): Las entidades distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Minas, Medio Ambiente y Tecnología, lo necesario para que en un término máximo

ACUERDO N°. 008/2023 "Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 004 de 2013 y se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los demás artículos del Acuerdo N°. 004 del 2013, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Envíese copia del presente acuerdo para su revisión jurídica al despacho del señor Gobernador de que trata el Artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo del Municipio de Cucunubá, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023), una vez dados los dos debates reglamentarios de acuerdo a la Ley 136 de 1994, durante los veintiséis (26) días del mes de Junio PRIMER DEBATE EN COMISIÓN y a los treinta (30) días del mes de Junio SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA del año dos mil veintitrés (2023).

(Original Firmado)

FÉLIX CRISANTO NIÑO AHUMADA
Presidente

(Original Firmado)

SANDRA CONTRERAS CARRILLO
Secretaria

Pasa al Despacho del señor Alcalde, hoy cinco (05) de Julio del año dos mil veintitrés (2023), para lo de su cargo.

(Original Firmado)

SANDRA CONTRERAS CARRILLO
Secretaria